"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

------Concurso Público N° 4-2023-CS/MM-1

Ref.: a) Trámite Documentario N° 2023-25962541-LIMA

b) Trámite Documentario N° 2023-25974648-LIMA

Señor

Alcalde

Municipalidad Distrital de Miraflores - Lima Av. José Larco N° 400 - Miraflores Lima. -

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), relativo a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas formulada por el participante **PETRAMAS S.A.C.**, mediante la cual se remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) los actuados correspondientes al Concurso Público N° 4-2023-CS/MM-1, convocado por la Municipalidad Distrital de Miraflores - Lima, para el "alquiler de unidades vehiculares para el servicio de recolección, transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos del ámbito municipal, maleza de las áreas verdes públicas, objetos en desuso y del servicio de alquiler de unidades y barredoras para el lavado de veredas y espacios públicos del distrito de Miraflores", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar el **Informe IVN N° 005-2024/DGR** el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, para los fines que considere pertinente en el marco de sus competencias.

Atentamente,

Firmado por

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN

Director de Gestión de Riesgos DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se adjunta: Informe IVN N° 005-2024/DGR







INFORME IVN N° 005-2024/DGR

Entidad : Municipalidad Distrital de Miraflores - Lima

Procedimiento: Concurso Público N° 4-2023-CS/MM-1, convocado para

la contratación del "alquiler de unidades vehiculares para el servicio de recolección, transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos del ámbito municipal, maleza de las áreas verdes públicas, objetos en desuso y del servicio de alquiler de unidades y barredoras para el lavado de veredas y espacios

públicos del distrito de Miraflores"

Referencia : a) T.D N° 2023-25962541-LIMA

b) T.D N° 2023-25974648-LIMA

Mediante el formulario de solicitud de emisión de pronunciamiento, recibido el 20¹ de diciembre de 2023 y subsanado el 3² de enero de 2023, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y/u observaciones e integración de bases presentada por el participante **PETRAMAS S.A.C.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley" y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento".

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 20 de noviembre de 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)³ las bases y el resumen ejecutivo del procedimiento de selección de la referencia.
- **1.2** Del 21 de noviembre al 4 de diciembre de 2023, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- **1.3** El 13 de diciembre de 2023, se registró el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las bases integradas.
- 1.4 El 18 de diciembre de 2023, el participante PETRAMAS S.A.C., presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de bases.

² Mediante Trámite documentario N° 2023-25974648-LIMA.

¹ Mediante Trámite documentario N° 2023-25962541-LIMA.

³ Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.



1.5 El 20 de diciembre de 2023, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), recibió la documentación de la referencia a), subsanado mediante documentación de la referencia b).

II. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley Nº 30225.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 009-2019-OSCE/CD: "Emisión de pronunciamiento".
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD: "Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias".
- Ley 31254 "Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales"

III. ANÁLISIS

- 3.1 En principio, cabe señalar que en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante la determinación de las características técnicas y el requerimiento.
- 3.2 Ahora bien, en el marco de la revisión efectuada al presente procedimiento de selección, <u>bajo los alcances de la normativa en contratación pública</u>, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar el siguiente aspecto:

A. Respecto al requerimiento

- 3.2.1 Al respecto, cabe señalar que en los artículos 16 de la Ley y 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del <u>requerimiento</u> (en caso de servicios, incluye los términos de referencia), debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.
- 3.2.2 De las disposiciones citadas, se desprende que corresponde al área usuaria definir con precisión los términos de referencia que forman parte del requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, así como los aspectos derivados de normas especiales, de tal manera que



- satisfagan su necesidad, sin limitar o impedir la concurrencia de los potenciales postores.
- 3.2.3 De otro lado, cabe precisar que el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento, señala que la Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías, distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas.
- **3.2.4** Por su parte, conforme a la Opinión N° 014-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa señaló lo siguiente:
 - "(...) En coherencia con lo señalado, el Reglamento ha previsto mecanismos especiales a través de los cuales, <u>la Entidad puede concentrar prestaciones de diferente tipo o naturaleza en una misma contratación</u>, considerando, entre otros, los siguientes:
 - a) Contratación por Paquete, dicho mecanismo puede utilizarse para agrupar dentro de un mismo objeto contractual (i) varios bienes, servicios o consultorías de obra, distintos pero vinculados entre sí; o, (ii) la ejecución de obras de similar naturaleza; tomando en consideración que la contratación conjunta de tales prestaciones resulta más eficiente en términos de calidad, precio y tiempo que efectuar contrataciones por separado. A manera de ejemplo, se podría empaquetar en un mismo objeto contractual: camisas, pantalones, polos, entre otras prendas de vestir.
 - (...) Así, el órgano encargado de las contrataciones, tomando en consideración las particularidades de cada prestación, deberá, en primer lugar, definir si es factible agrupar o concentrar tales prestaciones en una misma contratación; y posteriormente, evaluar si aquello resulta más eficiente que realizar contrataciones por separado, valorando entre otros aspectos: (i) el precio (ii) el plazo en que se obtendrían la totalidad de las prestaciones (ii) las horas-hombre que se invertirían, etc.

Por tanto, a efectos de programar adecuadamente sus contrataciones, toda Entidad debe de clasificar y posteriormente evaluar si resulta conveniente agrupar o concentrar los diferentes tipos de prestaciones que conforman cada requerimiento, pudiendo utilizar para esto último los mecanismos antes descritos que la normativa de contrataciones del Estado pone a su disposición, siempre que aquello resulte más eficiente.

En adición a lo señalado, es importante mencionar que es responsabilidad de cada Entidad asegurarse de que al agrupar un conjunto de prestaciones mediante los mecanismos mencionados



no se esté limitando la libre concurrencia y competencia de posibles postores a un determinado procedimiento de selección. (...)

- 3.2.5 De lo expuesto, se aprecia que a efectos de programar adecuadamente sus contrataciones, toda Entidad debe de clasificar y posteriormente evaluar si resulta conveniente agrupar o concentrar los diferentes tipos de prestaciones que conforman cada requerimiento, pudiendo utilizar los mecanismos descritos en la normativa de contrataciones del Estado, siempre que aquello resulte más eficiente.
- 3.2.6 Ahora bien, en el presente caso, de la revisión de los numerales 2.3 y 2.4 del Formato de Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios), publicado en el SEACE, se aprecia que la Entidad declaró que la presente contratación incluirá un paquete y no se efectuará por ítems, conforme se aprecia a continuación:



- 3.2.7 Adicionalmente, como sustento técnico que llevó a la determinación del paquete, la Entidad declaró que "resulta más eficiente en cuanto a calidad, precio y tiempo".
- 3.2.8 De otra parte, de la revisión del numeral 1.2 previsto en el Capítulo I de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia que el objeto de convocatoria del presente procedimiento de selección es el siguiente:



OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de "ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL, MALEZA DE LAS AREAS VERDES PUBLICAS, OBJETOS EN DESUSO Y DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES Y BARREDORAS PARA EL LAVADO DE VEREDAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES"

100,000	N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
COM	1	Alquiler de camiones compactadoras para el servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos municipales a un relleno sanitario debidamente autorizado.		01
1	2	Alquiler de camiones baranda para el servicio de transporte y disposición final de maleza municipal a un relleno sanitario debidamente autorizado.		01
	3	Alquiler de camiones baranda para la recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública.	SERVICIO	01
	4	Alquiler de camión cisterna, camión baranda y camionetas, equipado con equipo hidrolavadora cada vehículo para el servicio de lavado y desinfección de vereda de las vías públicas.	SERVICIO	01
	5	Alquiler de barredoras para realizar el servicio de barrido de los espacios públicos.	SERVICIO	01

3.2.9 Adicionalmente, en el numeral 4 previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las referidas Bases, se aprecia que la Entidad consignó lo siguiente:

Asimismo, las unidades vehiculare registros y/o certificaciones de acue servicio de alquiler de forma permano CAMIONES COMPACTADORAS.	rdo a las no ente e ininter CUADRO N	rmativas lega rumpida de: * 01	ales vigentes para brindar el
ionaliae	i childre		107](-0) (103) (36 0)(103)
Alquiter de camiones compactadores para el servicio de transporte y disposición final de solidos sólidos municipales a un Retieno Solitario debidamente autorizado.	185.44 (*)	67,885.60	Camión Compacta 19 M3 como mínimo: 5,631 viajes
Algener de camiones baranda para el solidios de transporte y disposición final de majora municipal a un Relleno Sanitario del damente autorizado	8.47	3,091.55	Camión Baranda 20 M3 con descarga hidráulica: 624 viajes Camión Baranda 30 M3, con brazo hidráulico 624 viajes
Alquiler de camiones baranda para la recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública.	No a	plica	Camión baranda de 20 M3 cor descarga hidráulica 2,190 viales.



Alquiter de camión cistema, camión baranda y camionetas, equipado con equipo hidrolavadora cada vehículo para el servicio de lavado y desinfección de veredas de las vías públicas	No aplica	Camión Cisterna 4000 galones con hidrolavadora 650 viajes Camionetas con Hidrolavadora 972 viajes Camión Baranda 20 M3 con Hidrolavadora 624 viajes
Alquiler de BARREDORAS para realizar el servicio de barrido de los espacios públicos	No aplica	Una (01) Máquina Barredora de Pista de 2.00 M3 de capacidad de bodega y 3 escobillones come mínimo, Ancho de limpieza de 1.80 m. como mínimo. Trece (13) Máquinas Barredoras de Veredas con un Rendimiento de trabajo de 7000 m2/h. ancho de limpieza de 1.00 m. como mínimo y máximo 2 m. 31,025.00 km/eje por año en tota por el servicio de barrido.

3.2.10 Asimismo, en el numeral 7 "Descripción general del servicio" previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las referidas Bases, se aprecia que la Entidad consignó lo siguiente:

...)

El contratista deberá de presentar un Plan de Trabajo de las unidades vehiculares y
equipos que prestarán de alquiler a la entidad, así como un Plan de distribución de
personal y/o contingencias presentadas, en concordancia a la descripción del servicio y
enmarcado en los términos de referencia el cual será entregado al área usuaria de
manera semanal o mensual y que tendrá que ser cumplido a cabalidad por la empresa
ganadora de la buena pro.

(...)

- Cada unidad vehicular que preste servicio de alquiller deberá ser conducido por chofer profesional con categoría correspondiente a la unidad que conduce. Brevete AIII B como mínimo.
- En caso de las barredoras que preste servicio de alquiler deberá ser operado por 02
 Técnicos Especialistas en manejo de estas máquinas.
- El chofer de cada unidad deberá contar equipo comunicación, plano de ruta, documentación de la unidad e indumentaria de protección personal durante la prestación del servicio
- Los Choferes tiene que estar debidamente capacitado en el manejo adecuado de los residuos sólidos y las medidas de emergencias ante cualquier accidente.
- Ante el desperfecto de cualquier de las unidades vehiculares el contratista deberá sustituirla con otra similar o mejores características de manera inmediata.
- De acuerdo a la Ley N° 31254 que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y fines que prestan los obreros municipales, el personal operativo será por cuenta de la Municipalidad de Miraflores.
- 3.2.11 Por su parte, en el numeral 8 "Descripción específica del servicio" previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las referidas Bases, se aprecia que la Entidad consignó las condiciones de cada servicio de alquiler, conforme a lo siguiente:



 a) Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales (no segregados)

El alquiler de las unidades vehiculares servirá para la ejecución del servicio de recolección, transporte y la disposición final de residuos sólidos, el cual se realizará en una frecuencia diaria de acuerdo a un horario y una cantidad de viajes por semana:

CUADRO Nº 07 HORARIO DE SERVICIO CAMIONES COMPACTADORES

Turno	Residuos provenientes de los servicios	Horario	Cantidad de Unidades Vehiculares Camión Compacta 21 M3 como mínimo
1ER TURNO	Barrido de vías públicas y operativos de limpieza pública	07:00- 15:45	2
			1
2DO TURNO	Mercados Santa Cruz y contingencias	12:00- 20:45	1
3ER	recojo de residuos de los predios del	20:00- 04:45	11
TURNO	distrito	Horas	1 (*)

^{(*):} Se necesitará una unidad adicional los días lunes, viernes y sábado de cada semana Los horarios y frecuencia podrán ser modificados por el blen del servicio previa coordinación entre la entidad y la empresa ganadora de la buena pro.

(...)

CUADRO Nº 08 CANTIDAD DE VIAJES POR SEMANA

	NUMERO DE		TURNO		VIAJES	VIAJES
TIPO DE UNIDAD	UNIDADES	MAÑANA	TARDE	NOCHE		POR
Camión Compacta 19 M3 como mínimo	13	2	2	11	15 1(*)	108

b) Servicio de alquiler de unidades para la recolección y transporte hasta la disposición final de la maleza

El alquiler de las unidades vehiculares servirá para la recolección, transporte y la disposición final de maleza, el cual se realizará en un horario y cantidad de viajes de acuerdo con el siguiente detalle:



CUADRO Nº 10 HORARIO DE SERVICIO CAMIONES BARANDAS

Turno	Zonificación	Horario	Tipo Unidad	Chofer
1ER	Áreas Verdes Públicas		Camión Baranda CON DESCARGA HIDRAULICA de 20 M3 como mínimo	1
TURNO	Puntos de Acopio Maleza		Camión Baranda con brazo hidráulico de 30 M3 como mínimo	1
2DC	Áreas Verdes Públicas		Camión Baranda CON DESCARGA HIDRAULICA de 20 M3 como mínimo	1
TURNO	Puntos de Acopio Maleza	Camión Baranda con brazo hidráulico de 30 M3 como mínimo	1	

(...)

CUADRO Nº 11 CANTIDAD DE VIAJES POR SEMANA

	NUMERO TURNO				VIAJES	
TIPO DE UNIDAD	DE UNIDADES	1ER TURNO	2DO TURN O	VIAJES POR DIA	DOD	
Camión Baranda 30 M3, con brazo hidráulico	1	1	1	2	12	
Camión Baranda 20 M3 con descarga hidraúlica	1	1	1	2	12	

(...)

CUADRO Nº 12 CANTIDAD DE VIAJES POR AÑO (365 días)

TIPO DE UNIDAD	VIAJES POR DIA	VIAJES POR ANO
Camión Baranda 20 M3 con descarga hidraulica	2	624
Camión Baranda 30 M3, con brazo hidráulico	2	624

c) Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte y la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública

El alquiler de las unidades vehiculares servirá para la recolección, transporte y la disposición final, el cual se realizará en un horario y cantidad de viajes, de acuerdo con el siguiente detalle:



CUADRO Nº 13 HORARIO DE SERVICIO CAMIONES BARANDA DE ACCIÓN RÁPIDA

Turno	Horario	Cantidad de Camión Baranda de 20 M3 con descarga hidráulica para el Servicio de transporte y disposición final de objetos en desuso y operativos de limpleza pública.	
1ER TURNO	07:00-15:00	2	
2DO TURNO	15:00-23:00	2	
3ER TURNO	23:00-07:00	2	

(...)

CUADRO Nº 14 CANTIDAD DE VIAJES POR SEMANA

	NUMERO		TURNO			VALUE OF
TIPO DE UNIDAD	DE UNIDADES	1ER TURNO	2DO TURNO	VIAJES POR DIA	VIAJES POR DIA	VIAJES POR SEMANA
Camión Baranda 20 M3 con descarga hidráulíca	2	2	2	2	6	42

(...)

CUADRO Nº 15 CANTIDAD DE VIAJES POR AÑO

TIPO DE UNIDAD	VIAJES POR DIA	VIAJES POR AÑO
Camión Baranda 20 M3 con descarga hidráulica	6	2,190

d) Servicio de alquiler de unidades para el lavado y desinfección de veredas de las vías públicas

El alquiler de las unidades servirá para el lavado y desinfección de veredas de las vías públicas, el cual se realizará en un horario y cantidad de viajes, de acuerdo con el siguiente detalle:



CUADRO Nº16 HORARIO DE SERVICIO CAMIONES, CISTERNA BARANDA Y CAMIONETAS – LAVADO

Tipo Unidad	Turno	Servicio	Horario	Chofer
Camión Cisterna	Mañana	Lavado y desinfección de veredas de los Parques y Plazas	08:00-16:45	1
4000 galones con hidrofavadora y accesorios	Noche	Lavado y desinfección de veredas de calles y/o avenidas y/o parques	21:00-05:45	1
Camión Baranda 20 M3 con Hidrolavadora y accesorios	Mañana	Lavado monumentos y otros.	07:00-15:45	2
Camionetas con Hidrolavadora y accesorios	Mañana	Lavado y desinfección de puntos letrinas	07:00-15:45	3

^{*} La empresa contratista deberá contar con una unidad de reten por cada tipo de camión para reamplazar a las unidades que queden inoperativas.

(...)

CUADRO Nº 17 CANTIDAD DE VIAJES POR SEMANA

TIPO DE UNIDAD	NUMERO DE TURNO			VIAJES	VIAJES	
O DE ONIDAD	UNIDADES	MAÑANA	TARDE	NOCHE	DIA	SEMANA
Camión Cistema 4000 galones con hidrolavadora y accesorios	1	1	-	1	2	12
Camión Baranda 20 M3 con Hidrolavadora y accesorios	2	2	-		2	12
Camionetas con Hidrolavadora y accesorios	3	3	-	-	3	18

(...)

CUADRO Nº 18 CANTIDAD DE VIAJES POR AÑO

	100	
TIPO DE UNIDAD	VIAJES POR DIA	VIAJES POR ANO
Camión Cisterna 4000 galones con hidrolavadora y accesorios	2	650
Camión Baranda 20 M3 con Hidrolavadora y accesorios	2	624
Camionetas con Hidrolevadora y accesorios	3	972

e) Servicio de alquiler de vehículos barredoras para el barrido de los espacios públicos

El alquiler de las unidades servirá para el barrido de los espacios públicos, el cual se realizará a través de determinado KM-Eje, de acuerdo con el siguiente detalle:



CUADRO Nº19 BARRIDO APROXIMADO POR KM. EJE

Medición Estimada	Cuantificación Km-Eje
Diario	85
Promedio Mensual	2,585.42
Anual	31,025.00

(...)

CUADRO N°21 HORARIO DE SERVICIO BARREDORAS

Turno	HORARIOS	Servicio	Maquinaria	Cuantificación Km-Eje
5-7-52-2-7-5-12-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-	6:00 a 14:00 horas	Limpieza Playas y vías de accesos	1 Barredora de Pista con 02 Técnicos Especialistas en Manejo	5
1ER TURNO 6:00 a 14:00 horas		Barrido de calles, avenidas y todo espacio de tránsito peatonal.	12 Barredoras de Veredas cada uno con 02 Técnicos Especialistas en Manejo	70
2DO TURNO	15:00 a 21:00 horas	Mantenimiento de fimpieza de vías públicas (papeleo)	Barredora de Vereda cada uno con 02 Técnicos Especialistas en Manejo.	5
3ER TURNO	22:00 a 2:00 horas	Mantenimiento de limpieza de vías públicas (papeleo)	1 Barredora cada uno con 02 Técnicos Especialistas en Manejo.	5
		A Property of the Control of the Con		85

(...)

CUADRO Nº 22
CANTIDAD DE VIAJES POR SEMANA

TIPO DE UNIDAD	NUMERO	TURNO				VIAJES
	DE UNIDADES	1ER TURNO	2DO TURNO	3ER TURN O	VIAJES POR DIA	POR SEMANA
Máquina Barredora de Pista	1	1	1	The same of the same of	2	14
Máquina Barredora de Vereda	13	12		1	13	119

(...)

CUADRO Nº 23 CANTIDAD DE VIAJES POR AÑO

TIPO DE UNIDAD	VIAJES POR DIA	VIAJES POR AÑO		
Máquina Barredora de Pista	2	730		
Máquina Barredora de Vereda	13	4,745		

3.2.12 De otro lado, en el numeral 10.4 "Valorización del servicio" previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las referidas Bases, se aprecia que la Entidad consignó lo siguiente:



10.4 Valorización del Servicio

El Contratista presentará un informe MENSUAL del servicio realizado dentro del plazo de los primeros cinco días del mes siguiente ante la Subgerencia de Limpleza Pública y Áreas verdes de la Municipalidad de Miraflores, el cual se detallará lo siguiente:

CUADRO Nº 27 REQUISITOS DE LA VALORIZACIÓN DEL SERVICIO

Item	Letaile St. Letail
1	Descripción del servicio
2	Cantidad de residuos sólidos municipal y maleza recolectado, viajes realizados, especificando; fecha, zona/sector, placa de unidad, nombre y apellido del chofer, N° de Boleta de Balanza (pesaje), detalle de peso (bruto, tara, neto), Hora de ingreso y salida del Relleno Sanitario autorizado.
3	Boletas (original) del Relleno Sanitario.
4	Detalle de las zonas de labores retación de viajes del servicio de alquiler de camión baranda de 20 m3 y de 30 m3, camión cistema, y camionetas, barredoras especificando tipo de servicio, fecha.
5	Lista, placas, datos de los operadores, recorrido e imágenes nítidas de las unidades que realizaron el barrido.
6	Copia de Registro de Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS RS) ante la Dirección General de Salud Ambiental — DIGESA del Ministerio de Salud. Se precisa que el registro debe incluir los servicios, objeto de la convocatoria que corresponde a la competencia de la DIGESA o Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO) ante el MINAM según lo dispuesto en el literal q) del artículo 19 y cumplir con las obligaciones tratadas en el Artículo 62 del Decreto Legislativo 1278
7	Para la presentación de las valorizaciones deben ser presentados en Pioneer Plastificados, en (01) Juego físico y (01) USB de la valorización escaneado.

3.2.13 Adicionalmente, en el numeral 20 "Sistema de contratación" previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las referidas Bases, se aprecia que la Entidad determinó que la presente contratación se regirá bajo el sistema de contratación mixto (precios unitarios y suma alzada):



20. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio, de alquiler de unidades se rige por el sistema MIXTO

20.1. PRECIOS UNITARIOS: POR PESAJE

- a) Servicio de alquiller de unidades vehiculares para la Recolección, transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos del ámbito Municipal (Camiones compactadoras 19 m3 como mínimo)
- b) Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de maleza generado durante el mantenimiento de las áreas verdes públicas. (Camión baranda de 20 m3 con descarga hidráutica como mínimo y camión baranda de brazo hidráutico de 30 m3 como mínimo)

20.2. SUMA ALZADA: POR SERVICIO MENSUAL

- a) Servicio de alquiler de unidades para el lavado y desinfección de veredas de las vías pública (Camión Baranda de 20 m3 con hidrolavadora, Camionetas con hidrolavadora y camión cisterna de 4000 galones como mínimo)
- Servicio de alquiler de unidades para la recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública. (camión baranda de 20 m3 con descarga hidráulica como mínimo)
- Servicio de alquiler de vehículos barredoras, para el barrido de los espacios públicos (pistas y veredas).

3.2.14 De lo expuesto en los párrafos precedentes, se aprecia lo siguiente:

- La Entidad adoptó la decisión de agrupar distintas prestaciones en un solo paquete y estableció que el sistema de contratación aplicable a la contratación es el esquema mixto.
- El servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales (no segregados) y de la maleza, se regirán bajo el sistema de contratación a precios unitarios.
- El servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública, se regirá bajo el sistema de contratación a suma alzada.
- El servicio de alquiler de unidades vehiculares para el lavado y desinfección de veredas de las vías públicas y barrido de los espacios públicos, se regirán bajo el sistema de contratación a suma alzada.
- 3.2.15 Ahora bien, se aprecia que la Entidad ha decidido agrupar en un paquete servicios que son de naturaleza distinta, tal es así que algunos servicios corresponden al alquiler de vehículos y otros corresponden a la ejecución de diversas actividades relacionadas con el servicio de limpieza pública.
- 3.2.16 Cabe señalar que los servicios agrupados tienen características particulares, tal es así que la Entidad ha establecido distintas formas de estimar o determinar el pago de cada uno de estos, así, por ejemplo, algunos se realizarán en función a la cantidad estimada de residuos



sólidos recogidos, trasladados y la disposición final, en tanto que otros servicios se realizarán por la cantidad de viajes realizados por los vehículos y, en el caso de las barredoras, se realizará en función al kilometraje/eje barrido por año.

- 3.2.17 Adicionalmente, cabe señalar que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, el sistema de contratación de esquema mixto se aplica para la contratación de un servicio que está compuesto por distintas prestaciones, siendo que algunas de dichas prestaciones pueden conocerse con exactitud y precisión, en cuyo caso se contratan bajo el sistema de suma alzada, en tanto que las prestaciones cuyas magnitudes o cantidades no puedan conocerse, se contratan bajo el sistema de precios unitarios.
- 3.2.18 En el presente caso, se aprecia que no estamos frente a un servicio con diferentes prestaciones, sino que, por el contrario, se han empaquetado distintos servicios independientes que tienen características y naturaleza distinta entre sí, por lo que su contratación, a efectos de poder ejecutarse adecuadamente, deben efectuarse mediante sistemas de contratación diferentes, de aquí que se haya determinado que algunos servicios se realizarán mediante precios unitarios y otros mediante suma alzada.
- 3.2.19 Por lo expuesto, se advierte que de acuerdo con la naturaleza de los distintos servicios empaquetados, teniendo en consideración adicionalmente las diferentes unidades de medida definidas, así como el cálculo del pago para cada uno de los servicios y el sistema de contratación de cada uno de estos, no resulta viable empaquetar los servicios antes detallados, toda vez que tienen características particulares que ameritan que se contraten de manera independiente, habiéndose por tanto configurado un vicio que afecta la validez del procedimiento.
- 3.2.20 Sin perjuicio de lo antes señalado, resulta pertinente mencionar que respecto de los servicios de "alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales (no segregados)" y "alquiler de unidades para la recolección, transporte hasta la disposición final de la maleza", se aprecia que se agrupan dos prestaciones distintas: i) Alquiler de vehículos para la recolección y transporte de residuos sólidos y ii) Servicio de disposición final.

En relación con lo anterior, considerando que cada una de dichas prestaciones tienen características particulares, le corresponde a la Entidad evaluar, de manera previa a la nueva convocatoria, si resulta viable agrupar dichas prestaciones, teniendo en consideración el sistema de contratación y la forma de pago, y las implicancias que ello podría generar en la determinación de pluralidad de proveedores y la correcta ejecución de la prestación.



- 3.2.21 Adicionalmente, corresponde indicar que la unidad de medida debe ser establecida por las entidades en función a las características particulares de cada servicio. Así, en el caso que fuera posible que un servicio estuviera compuesto por diferentes prestaciones cada una de estas debe conservar la unidad de medida que corresponde a su naturaleza (tiempo, peso, según corresponda).
- 3.2.22 Debemos indicar además, que no se advierte la razonabilidad y congruencia de que el servicio de "alquiler de unidades vehiculares para la recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública", a diferencia de los dos (2) servicios señalados en el numeral precedente, se pague en función a la cantidad de viajes, es decir, que se establezca una unidad distinta, y que además ésta no contemple ni guarde relación con la naturaleza de todas las prestaciones involucradas.
- **3.2.23** De otro lado, es oportuno traer a colación la Ley 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, el cual establece lo siguiente:

Artículo 1. Prohibición de tercerización laboral

Prohíbese a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, <u>recojo</u> <u>de residuos sólidos</u>, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales.

Artículo 2. Servicios de limpieza pública y afines

Los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que realizan los obreros municipales, se prestan bajo el régimen laboral de la actividad privada, de acuerdo a lo que establece la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Los obreros municipales tienen como único empleador a los gobiernos locales.

3.2.24 Ahora bien, de la revisión del numeral 8.5.3 "Consideraciones para el servicio de barredoras" y el acápite 10 "Requerimiento mínimo del personal del servicio", contenido en el numeral 3.1 "términos de referencia", ambos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

"(...)



8.5.3 Consideraciones para el servicio de barredoras.

- El servicio consiste en el barrido de las veredas de ambos lados de las calles, bermas laterales de las avenidas, veredas de los pasajes y áreas peatonales, veredas de parques, alamedas, plazas y plazuelas del distrito, y así brindar un servicio eficiente y oportuno a la población.
- Las Barredoras, deberán comenzar los servicios limpios y lavados, condición que verificará el supervisor encargado de la Municipalidad de Miraflores. El cual se suscribirá un acta al inicio de las operaciones por parte del área usuaria.
- El contratista asumirá todos los gastos que demande la prestación del servicio a contratar, combustible, mantenimiento de los vehículos y todos los costos que demanda mantener operativo el servicio de alquiler.
- Cada Barredora mecánica que preste servicio de alquiler deberán ser operados por 02 técnicos operadores Especialistas en Manejo de estas máquinas.

(...)

CUADRO Nº 25 DETALLE CHOFERES Y OPERADORES POR UNIDAD VEHICULAR

SERVICIO	TIPO	CHOFERES	OPERADORES
Servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos municipales a un Relieno Senitario debidamente autorizado.	CAMION COMPACTADORA	13	13
Servicio de transporte y disposición final de maleza	CAMION BARANDA DESCARGA HIDRULICA	1	1
municipal a un Relleno Sanitario debidamente autorizado	CAMION BARANDA CON BRAZO HIDRAULICO	1	1
Recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpleza pública.	CAMION BARANDA DESCARGA HIDRULICA	2	2
davado y desinfección de veredas de las vias pública.	CAMIÓN CISTERNA CON HIDROLAVADORA	1	1
	CAMIÓN BARANDA CON HIDROLAVADORA	2	2
	CAMIONETA CON HIDROLAVADORA	3	3
Servicio de alquiler de vehículos barredoras, para el barrido de los espacios públicos (pistas y veredas)	BARREDORA DE PISTA		2
	BARREDORA DE VEREDA	-	26

(...)



10.2.3 OPERADORES

- Los camiones compactadores deberán contar con 01 operador especialista en manejo del sistema de compactación (Sólo para los camiones compactadores). TOTAL 13 OPERADORES.
- El Cámión Baranda con brazo hidráulico contar con 01 operador en manejo del sistema hidráulico. TOTAL 01 OPERADOR.
- La Cisterna deberán contar con 01 operador del Sistema de Riego. TOTAL 01 OPERADOR.
- Los camiones Baranda con equipo Hidrolavadora deberá contar con 01 Operador en el Manejo del equipo Hidrolavadora. TOTAL 02 OPERADORES.
- Las camionetas con equipo hidrolavadora deberán tener 01 operador, TOTAL 03
 OPERADORES
- Las unidades Barredoras de pistas serán operados por 02 personas con conocimiento y/o experiencia demostrable en manejo de estas máquinas, y 26 personas para operar barredoras de vereda con conocimiento y/o experiencia demostrable en manejo de estas máquinas TOTAL 28 OPERADORES.
- **3.2.25** Por su parte, de la revisión del pliego absolutorio, se aprecia lo siguiente:
 - Mediante la observación N° 3, se solicitó: i) establecer las funciones de los operadores considerando que no pueden realizar las tareas de recolectar residuos pues contravendría la Ley N° 31254 Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales; y ii) suprimir suprimir dicho requerimiento pues señaló que de manera encubierta se solicita personal obrero, pese a que se encuentran prohibidas las figuras de tercerización o intermediación laboral respecto a los siguientes servicios que prestan los obreros municipales: (i) limpieza pública, (ii) recojo de residuos sólidos, (iii) conservación, mejora del ornato local y afines.

Ante ello, el comité de selección no acogió lo solicitado y consignó una lista de funciones de los operarios.

 Mediante la observación N° 4, el participante PETRAMAS S.A.C., solicitó que se consigne un (1) operador por barredora pues solicitar dos (2) operarios para cada barredora resultara innecesario e incrementa los costos del servicio.

Ante ello, el comité de selección adoptó la decisión de no acoger la consulta u observación al señalar que "es necesario contar con un operador de la barredora y un operario para funciones de contingencia mecánica y de prevención de posibles accidentes, dicho personal podrá ser requerido por la entidad en las zonas de alto tránsito peatonal".



3.2.26 Con relación a ello, mediante el MEMORANDO N° 12-2024-SGLPAV-GOSP-MM, recepcionado con fecha 21 de diciembre de 2023⁴, la Entidad señaló lo siguiente:

"(...)

De otro lado, se verifica que en la Sección: Específica, Capítulo III, numeral 10.2 PERSONAL COMPLEMENTARIO (NO CLAVE) de los Términos de Referencia (Pág. 43) se pide 01 operador para las unidades CAMION COMPACTADORA, 01 operador para camión baranda descarga hidráulica, 01 operador para camión baranda con brazo hidráulico, 01 operador por camión baranda con descarga hidráulica y 01 operador para camión cisterna con hidrolavadora.

De lo anterior, es válido señalar que las actividades realizadas por los operadores se encuentran ligadas al correcto uso del vehículo, maquinaria y/o equipos especializados contratados para el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en el distrito de Miraflores. En consecuencia, su labor forma parte del servicio materia del presente procedimiento de selección, en la medida que dicho personal especializado resulta necesario para el correcto funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o vehículos contratados.

En ese sentido, incorporar la figura de operadores a la del obrero municipal, resulta incorrecto debido a que la naturaleza de sus prestaciones son diferentes entre sí. Cabe indicar que esta actividad NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA en la prohibición señalada en el artículo 1° de la Ley N° 31254, "Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales". Asimismo, en ningún extremo la mencionada norma señala que no se pueda contratar maquinaria o equipos para el servicio de limpieza pública que incluya operadores especializados en su uso y manejo.

(…)

El área usuaria a través del comité de selección decidió NO ACOGER la observación, ya que respecto a la barredora de pista y de vereda se solicitó 02 operarios por cada una de dichas maquinarias, señalando la necesidad de contar con un operador para las barredoras (pista y vereda]) y un operario para funciones de contingencia mecánica, acontecimiento que se presente sorpresivamente de tal manera que pueda coadyuvar al operario que se encuentre en conducción de la maquinaria barredora de pista y de vereda, pues ello garantiza la disminución de la interrupción de la ejecución del servicio objeto del presente proceso de selección (...)"

- **3.2.27** Ahora bien, se advierte que la entidad requiere un total de cincuenta y un (51) operarios, siendo que veintiocho (28) de ellos son requeridos para el servicio de barrido de espacios públicos.
- 3.2.28 Adicionalmente, conforme al numeral 8.5.3 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el servicio de "alquiler de vehículos barredoras para el barrido de los espacios públicos" tendría como finalidad realizar el barrido de veredas de calles, parques, avenidas, pasajes y áreas peatonales, alamedas, plaza y plazuelas, lo cual se encontraría comprendido dentro de las prohibiciones que señala la Ley 31254, por lo que la Entidad debe verificar dicha situación y, de ser el caso, tomar las medidas pertinentes.

-

⁴ Mediante Trámite Documentario N° 2023-25962541-LIMA.



- 3.3 Efectuadas las precisiones anteriores, es preciso señalar que, en caso este Organismo Técnico Especializado advierta vicios de <u>nulidad</u>⁵ se genera la sustracción de la materia, <u>por lo que no corresponde emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de elevación de cuestionamiento</u>, sino un oficio en el cual se disponga las acciones correctivas determinadas para el caso en concreto, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.
- 3.4 Por tanto, considerando las deficiencias señaladas en el análisis del presente informe y, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 4-2023-CS-MDM, a efectos de que se corrija los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.
- 3.5 Finalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación, a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que se retrotraiga a la etapa de convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones –adicionales- de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.
- 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- 4.3 Cabe recordar que, la demora del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- 4.4 Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.

.

⁵ El artículo 44 de la Ley establece que el Titular de la Entidad podrá declarar la nulidad de los actos expedidos en el procedimiento de selección, cuando estos provengan de órganos incompetentes, contravengan las normas, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que se expida la etapa a la que se debería retrotraerse el procedimiento.



- 4.5 Se recuerda al Titular de la Entidad que el presente Informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.6 Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponde la devolución de la tasa administrativa a los recurrente, siendo que, deberá coordinar dicha devolución con la Unidad de Finanzas de OSCE adjuntando el presente informe.

Jesús María, 18 de enero de 2024

Código: 7.1